

ANÁLISIS GENÉTICOS Y TRATAMIENTO DE DATOS GENÉTICOS

Información previa a la realización de análisis genéticos con fines de investigación en el ámbito sanitario¹.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, antes de que el sujeto preste el consentimiento en los términos previstos, deberá recibir la siguiente información por escrito:

1. Finalidad del análisis genético para el cual consiente.
2. Lugar de realización del análisis y destino de la muestra biológica al término del mismo, sea aquél la disociación de los datos de identificación de la muestra, su destrucción, u otros destinos, para lo cual se solicitará el consentimiento del sujeto fuente en los términos previstos en esta Ley.
3. Personas que tendrán acceso a los resultados de los análisis cuando aquellos no vayan a ser sometidos a procedimientos de disociación o de anonimización.
4. Advertencia sobre la posibilidad de descubrimientos inesperados y su posible trascendencia para el sujeto, así como sobre la facultad de este de tomar una posición en relación con recibir su comunicación.
5. Advertencia de la implicación que puede tener para sus familiares la información que se llegue a obtener y la conveniencia de que él mismo, en su caso, transmita dicha información a aquéllos.
6. Compromiso de suministrar consejo genético, una vez obtenidos y evaluados los resultados del análisis.

¹ Artículo 47 de la LEY 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.